

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “PENA, JULIO HECTOR c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD - POL. FED. ARG. Y OTROS/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD; FCB 36792/2017/CS1 'FARIAS, LUIS ALBERTO c/ CAJA DE RETIROS Y PENSIONES PFA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD'; FCB 61005/2017/CS1 - CA1 'JUNCOS, SANDRA MARIEL c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - PFA Y OTROS/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD'; FCB 8425/2018/CS1 'RINVENUTO, MARINA c/ E.N.(MIN DE SEG)(POLICIA FEDERAL ARGENTINA Y OTROS/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD'; FCB 16369/2023/CS1 - CA1 'LABALLOS, RUBEN GUSTAVO c/ CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PFA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD'; FCB 7720/2019/CS1 - CA1 'JARMI, ROQUE ALBERTO c/ ESTADO NACIONAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD P.F.A. s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD”.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte en la causa “Vettorello” (Fallos: 348:1620), a cuyas consideraciones y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, por razón de brevedad.

Por ello, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se revocan las sentencias apeladas, en lo que fue materia de agravio, con el alcance que surge del precedente citado. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de

que, por quien corresponda, se dicten nuevos pronunciamientos con arreglo al presente. Con costas. Notifíquese y devuélvase.